



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2018-00819-00.

La proponente ha conferido poder a las abogadas MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA y LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ VALENCIA, identificadas, en su orden, con C.Cs. N° 24.619.534 y 1.094.918.075, y T.Ps. N° 49.588 y 262.000 del C.S. de la J., en aras de que la representen en el actual asunto.

En ese sentido, poniéndose de presente que aquel acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del Compendio Ritual Vigente, en concordancia con lo señalado por el inc. 1º, art. 5º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, **se reconoce personería** a los nombradas togadas, según las potestades otorgadas. Ello, advirtiéndose que **en ningún caso dichas letradas podrán actuar simultáneamente**.

Por lo tanto, **se tiene por finalizado el apoderamiento anterior**, a tenor de lo estatuido por el art. 76 del C.G.P.

Seguidamente, conforme a lo peticionado por la parte incoante, la Célula Judicial dispone que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se posibilite la revisión del legajo, mediante las direcciones digitales proporcionadas por las anunciadas profesionales del derecho**<sup>1</sup>. Ello, tomándose en consideración que para la época que nos alcanza, se han implementado los instrumentos digitales necesarios para facilitar el examen de las infoliaturas, sin que los usuarios de la justicia deban acudir personalmente ante los Estrados Judiciales; proceder que es meramente excepcional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

<sup>1</sup>. [mlramirez530@hotmail.com](mailto:mlramirez530@hotmail.com); y, [lady2031@hotmail.com](mailto:lady2031@hotmail.com)

**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a21681bb2febcf0f767a29c803296ce6a4bebd5688543ac62413333e62bf5ab**

Documento generado en 23/08/2022 04:35:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**